

Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad

ACUERDO SEDS NÚMERO 643-2025

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL

DESPACHO DE SEGURIDAD

COMAYAGÜELA, M.D.C., 22 DE ABRIL DEL AÑO 2025

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República sus Artículos 157, 162 y 166 indican: Artículo 157: “La educación en todos los niveles del sistema educativo formal, excepto el nivel superior, **será autorizada, organizada, dirigida y supervisada exclusivamente por el Poder Ejecutivo por medio de la Secretaría de Educación**, la cual administrará los centros de dicho sistema que sean totalmente financiados con fondos públicos”; Artículo 162 “Por su carácter informativo y formativo, la docencia tiene una función social y humana que determina para el educador responsabilidades científicas y morales frente a sus discípulos, a la institución en que labore y a la sociedad”; Artículo 166:

“Toda persona natural o jurídica tiene derecho a fundar centros educativos dentro del respeto a la Constitución y a la Ley...”.

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República en el Artículo 293 refiere: “La Policía Nacional es una Institución profesional permanente del Estado, apolítica en el sentido partidista, de naturaleza puramente civil, encargada de velar por la conservación del orden público, la prevención, control y combate al delito; proteger la seguridad de las personas y sus bienes; Ejecutar las resoluciones, disposiciones, mandatos y decisiones legales de las autoridades y funcionarios públicos, todo con estricto respeto a los derechos humanos. La Policía Nacional se regirá por legislación especial”.

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República en los Artículos 321 y 323 respectivamente establecen: Artículo 321: “Los servidores del Estado no tienen más facultades que las que expresamente les confiere

la ley. Todo acto que ejecuten fuera de la ley es nulo e implica responsabilidad”; “Artículo 323. Los funcionarios son depositarios de la autoridad, responsables legalmente por su conducta oficial, sujetos a la ley y jamás superiores a ella. Ningún funcionario o empleado, civil o militar, está obligado a cumplir órdenes ilegales o que impliquen la comisión de delito”.

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República en el Artículo 247 refiere: “Los Secretarios de Estado son colaboradores del Presidente de la República en la orientación, coordinación, dirección y supervisión de los órganos y entidades de la administración pública nacional, en el área de su competencia”.

CONSIDERANDO: Que la Ley General de la Administración Pública, en su Artículo 36 numerales 1) y 8) establece que son atribuciones y deberes comunes a los Secretarios de Estado: “Orientar, dirigir, coordinar, supervisar y controlar

las actividades de sus respectivos despachos, sin perjuicio de las atribuciones que la Constitución y las leyes confieran a otros órganos”; “Emitir los Acuerdos y Resoluciones en los asuntos de su competencia y aquellos que le delegue el Presidente de la República y cuidar de su ejecución. La firma de los Secretarios de Estado, en estos casos será autorizada por los respectivos Secretarios Generales”.

CONSIDERANDO: Que mediante ACUERDO EJECUTIVO No. 155-2023 de fecha 21 de junio del Año 2023, la señora Presidenta Constitucional de la República nombró al ciudadano HÉCTOR GUSTAVO SÁNCHEZ VELÁSQUEZ, en el cargo de Secretario de Estado en el Despacho de Seguridad.

CONSIDERANDO: Que la Ley Orgánica de la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad y de la Policía Nacional de Honduras, en su artículo 4 establece: “OTRAS DEPENDENCIAS. LA SECRETARÍA tiene la estructura con las dependencias

que se establecen en esta Ley o sus Reglamentos, así como aquellas que determine el Secretario de Estado en el Despacho de Seguridad, **previa Recomendación Técnica del Directorio Estratégico Policial, para aquellas dependencias vinculadas al nivel operativo de la actividad policial**".

CONSIDERANDO: Que la Ley Orgánica de la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad y de la Policía Nacional de Honduras, en su artículo 7 numerales 1, 4, 5, 7, 19 y 20 dice: "FUNCIONES DEL SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SEGURIDAD. Además de las consignadas en otras leyes, corresponde al Titular de la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad: 1) Cumplir y velar por el cumplimiento de la Constitución de la República, Tratados y Convenios Internacionales ratificados por Honduras, Leyes, Reglamentos y demás disposiciones legales aplicables dentro del ámbito de sus funciones; ...4) Velar por el correcto funcionamiento de

LA SECRETARÍA y la Policía Nacional; 5) Gestionar, ejecutar y administrar el Presupuesto de LA SECRETARÍA aprobado por el Poder Legislativo y, supervisar la ejecución del Presupuesto asignado a la Policía Nacional; ...7) Emitir directrices generales de orden administrativo, presupuestario y funcional de LA SECRETARÍA y de la Policía Nacional; ...19) Desarrollar e implementar Políticas de Bienestar Social y Sanidad, tanto para funcionarios de LA SECRETARÍA, como para miembros de la Carrera Policial; y, 20) Las demás que a razón de su cargo sean de conformidad con la Ley y sus reglamentos".

CONSIDERANDO: Que el Artículo 95 de la Ley Orgánica de la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad y de la Policía Nacional de Honduras, relacionado con el Artículo 103 del Reglamento General de la Ley Orgánica de la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad y de la Policía Nacional de Honduras, que establecen: "**Sistema de**

Educación Policial y la Dirección de Educación Policial (DEP). El Sistema de Educación Policial es el conjunto de organismos policiales responsables de cumplir los objetivos, estrategias y políticas de desarrollo profesional de los policías en sus distintos niveles educativos, conforme a las necesidades institucionales y a las directrices emitidas por la Dirección de Educación Policial (DEP) en coordinación con la Dirección de Planeamiento, Procedimientos Operativos y Mejora Continua, en su caso...”; de igual manera el Sistema de Educación Policial tiene a su cargo la gestión del cambio cultural a lo interno y externo de la Institución Policial, mediante la adopción del modelo de servicio comunitario y promoción, difusión, capacitación en materia de seguridad, convivencia y fomento de las relaciones entre la comunidad y la Policía.

CONSIDERANDO: Que mediante ACUERDO EJECUTIVO No.1363-SE-2014 de fecha 22 de agosto del año

2013, publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” en fecha 17 de septiembre del año 2014, publicación No.33,533, se creó el REGLAMENTO DE INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN NO GUBERNAMENTALES, establecido como marco normativo para asistir el derecho que tiene toda persona natural o jurídica para fundar centros educativos y para asegurar a los padres de familia, el derecho a escoger el tipo de educación que deseen para sus hijos, por lo que el Estado estableció esta normativa para que las Instituciones de Educación No Gubernamentales, brinden una educación de calidad, permanente e inclusiva para todos los educandos, mismas que colaboran con el Estado en su función esencial de desarrollar una educación de calidad con equidad permanente e inclusiva.

CONSIDERANDO: Que el REGLAMENTO DE INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN NO GUBERNAMENTALES, en sus

Artículos 2 y 11 establece: “Se entenderá por Institución de Educación No Gubernamental, la creada y administrada con recursos propios de personas naturales o jurídicas, para ofrecer uno o más servicios educativos; su administración será de carácter privado; su propiedad podrá ser personal, comunitaria, cooperativa, comercial y de cualquier otra forma de administración legalmente reconocida...”; “Los Centros Educativos No Gubernamentales podrán ofrecer sus servicios en los niveles, modalidades y especialidades de la educación formal autorizados, organizados, dirigidos y supervisados por la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación... La autorización de creación y funcionamiento de una Institución de Educación No Gubernamental, la dará la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación, a través de la respectiva Dirección Departamental de Educación. La autorización de creación y

funcionamiento, se hará para el nivel, modalidad y especialidad solicitada, siempre que se acredite que los promotores o administradores no tienen cuentas pendientes con la justicia, tienen capacidad financiera y técnico-pedagógica y demás requisitos que establece el presente reglamento”.

CONSIDERANDO: Que el Sistema Educativo del Liceo Policial, tendrá un enfoque Curricular que evoque el Programa Nacional de Educación, incluyendo las tecnologías de la Información y de la Comunicación, promoviendo competencias en las Áreas de la Ciencia, Tecnología, Arte, Cultura, Cívica y Deporte, mismo que estará avalado por la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación y estará destinado a los hijos de los miembros de la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad y de la Policía Nacional.

CONSIDERANDO: Que el Reglamento General de la Ley Orgánica de la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad y de

la Policía Nacional de Honduras, en su artículo 9 versa: **“INFORME TÉCNICO. Para crear, modificar, fusionar o suprimir dependencias vinculadas al Nivel Operativo de LA SECRETARÍA el cual corresponde a LA POLICÍA, el Secretario de Estado debe requerir Informe Técnico del Directorio Estratégico Policial. Dicho Informe Técnico debe contener un análisis de las causas que justifican la modificación, la finalidad, factibilidad administrativa, impacto y un estimado de los costos de funcionamiento cuando sea la Creación de un nuevo órgano de LA POLICÍA debiendo contar con la disponibilidad presupuestaria correspondiente y bajo el entendido que no debe crearse un nuevo órgano cuando implique duplicación de funciones con otros ya existentes”**.

CONSIDERANDO: Que la Ley Orgánica de la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad y de la Policía Nacional de Honduras, en

su Artículo 44 indica: **“CREACIÓN DE DEPENDENCIAS.** El Director General de la Policía Nacional puede solicitar al Secretario de Estado en el Despacho de Seguridad para que éste mediante Acuerdo pueda crear, suprimir, modificar y fusionar las Direcciones, Divisiones, Departamentos, Secciones, Unidades y demás Dependencias que sean necesarias para la mejor organización y funcionamiento de la Policía Nacional, conforme a las necesidades del servicio, para lo cual puede solicitar Recomendación Técnica del Directorio Estratégico Policial”.

CONSIDERANDO: Que la Ley Orgánica de la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad y de la Policía Nacional de Honduras, en su Artículo 54 párrafo primero indica: **“DIRECTORIO ESTRATEGICO POLICIAL.** Es un Órgano superior de asesoría, coordinación, organización, planificación y supervisión operativa conjunta, evaluación y valoración de las actuaciones y procedimientos policiales, a fin que se realicen en

el marco de la Ley, reglamentos y protocolos establecidos”.

CONSIDERANDO: Que la Ley Orgánica de la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad y de la Policía Nacional de Honduras, en su Artículo 57 establece: “FUNCIONES DEL DIRECTORIO ESTRATÉGICO POLICIAL. El Directorio Estratégico Policial, tiene las funciones siguientes: 1) Asesorar, analizar, diseñar y presentar los cursos de acción posibles para la toma de decisiones, estrategias sobre los planes y programas tanto administrativos, como operativos en ejecución; ...5) **Asesorar sobre la conveniencia en relación a la Creación, Supresión o Fusión de Dependencias Policiales, según las necesidades del servicio**”.

CONSIDERANDO: Que mediante ACTA DE SESIÓN DEL DIRECTORIO ESTRATÉGICO DE LA POLICÍA NACIONAL NÚMERO 037-2025 de fecha 10 de abril del Año 2025, el Directorio Estratégico de la Policía Nacional de Honduras,

discutió, analizó ampliamente y por Unanimidad de Votos determinan que se proponga la creación del “LICEO POLICIAL”, con fundamento en la Ley Orgánica de la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad y de la Policía Nacional de Honduras (Decreto 18-2017), Artículos 47 numerales 3, 7, 9, Artículo 54 párrafo primero y Artículo 57 numerales 1, 4, 5, 6 y 12.

CONSIDERANDO: Que mediante DICTAMEN TÉCNICO DGPN-DEP No.037-2025 de fecha 10 de abril del año 2025, el Directorio Estratégico Policial, **DICTAMINÓ:** Proponer la Creación del “LICEO POLICIAL”, como una Dependencia de la Dirección de Educación Policial (DEP) con la finalidad de brindar una educación de calidad, incorporando un enfoque integral a los hijos de los miembros de la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad y de la Policía Nacional, incorporando también un enfoque integral que fortalezcan tanto las competencias

académicas y lingüísticas de los estudiantes, basada en disciplina, valores y principios cívicos, formando ciudadanos íntegros con vocación de servicio y capacidad para contribuir al desarrollo de Honduras.

CONSIDERANDO: Que la Unidad de Servicios Legales de la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad, mediante DICTAMEN LEGAL SEDS-USL-No.200-2025 de fecha 11 de abril del Año 2025, Dictaminó la Procedencia de la **Creación del LICEO POLICIAL**, como dependencia del Sistema de Educación Policial/Dirección de Educación Policial (DEP) de la Dirección General de la Policía Nacional, **con la finalidad de brindar a los hijos del personal de la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad e hijos de los miembros de la Policía Nacional de Honduras activos y de los que fallecieron durante el servicio, una educación bilingüe de excelencia, basada en disciplina, valores y principios**

cívicos, formando ciudadanos íntegros con vocación de servicio y capacidad para contribuir al desarrollo de Honduras, en virtud que conforme lo contenido en el MEMORANDUM SEDS-No.0652-2025, el Secretario de Estado en el Despacho de Seguridad, instruyó que se continúe con el trámite que corresponde conforme a Ley y en consonancia a lo establecido en el ACTA DE SESIÓN DEL DIRECTORIO ESTRATÉGICO DE LA POLICÍA NACIONAL y DICTAMEN TÉCNICO DGPN-DEP donde se Dictaminó la Procedencia para la creación del “LICEO POLICIAL”, con la finalidad de brindar un servicio educativo en los niveles: Pre-Básica, Básica y Media.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 23 de la Ley Orgánica de la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad y de la Policía Nacional de Honduras y 26 de su Reglamento General, entre otras, dispone: “**La Gerencia Administrativa, para el eficiente cumplimiento de sus atribuciones**

tiene a su cargo la dirección, coordinación y supervisión... de la Subgerencia de Presupuestos” y el Artículo 28 del Reglamento General de la Ley Orgánica de la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad y de la Policía Nacional de Honduras, que establece: “La Subgerencia de Presupuestos está a cargo de administrar, dirigir, controlar y preparar el presupuesto asignado a LA SECRETARÍA y dar seguimiento a su ejecución, así como de llevar de forma eficiente el registro contable-financiero de los recursos, la revisión y control del gasto, de acuerdo con las disposiciones generales de presupuesto y demás normativa aplicable”.

POR TANTO

El Secretario de Estado en el Despacho de Seguridad, en nombre del Estado de Honduras, en uso de las facultades del que está investido y en aplicación de los Artículos 157, 162, 166, 247, 293, 321 y 323 de la Constitución de la República; Artículos 7, 29 numeral 4), Artículo 36 numerales 1), 8),

Artículos 116, 118, 119, 120 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; Artículos 19, 22, 23, 24, 25, 26 y 27 de la Ley de Procedimiento Administrativo; Artículos 1, 4, 7 numerales 1), 4), 5), 7), 19) y 20), Artículos 23, 44, 54, 57 y 95 de la Ley Orgánica de la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad y de la Policía Nacional de Honduras; Artículo 11 numeral 11 de la Ley de la Carrera Policial; Artículos 9, 26, 28, 78 y 103 del Reglamento General de la Ley Orgánica de la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad y la Policía Nacional de Honduras; REGLAMENTO DE INSTITUCIONES NO GUBERNAMENTALES (ACUERDO EJECUTIVO No.1363-SE-2014), ACTA DE SESIÓN DEL DIRECTORIO ESTRATÉGICO DE LA POLICÍA NACIONAL NÚMERO 037-2025 de fecha 10 de abril del Año 2025, DICTAMEN TÉCNICO DGPN-DEP No.037-2025 de fecha 10 de abril del año 2025, emitidos por el Directorio Estratégico Policial y DICTAMEN LEGAL SEDS-USL-No.200-2025 de fecha 11 de Abril del Año 2025, emitido por la Unidad de Servicios Legales de la SEDS.

ACUERDA

PRIMERO: CREAR el LICEO POLICIAL, como una dependencia del Sistema de Educación Policial/Dirección de Educación Policial (DEP) de la Dirección General de la Policía Nacional de Honduras (DGPN); **con la finalidad de brindar a los hijos del personal de la Secretaría de Estado en el Despacho**

de Seguridad e hijos de los miembros de la Policía Nacional de Honduras activos y de los que fallecieron durante el servicio, una educación bilingüe de excelencia, basada en disciplina, valores y principios cívicos, formando ciudadanos íntegros con vocación de servicio y capacidad para contribuir al desarrollo de Honduras, en los Niveles de Educación Pre Básica, Básica y Media; en consonancia a la propuesta contenida en el ACTA DE SESIÓN DEL DIRECTORIO ESTRATÉGICO DE LA POLICÍA NACIONAL NÚMERO 037-2025 y DICTAMEN TÉCNICO DGN-DEP No.037-2025 de fecha 10 de abril del año 2025 y DICTAMEN LEGAL SEDS-USL-No.200-2025 de fecha 11 de Abril del Año 2025 donde se Dictaminó sobre la Procedencia de la Creación del “LICEO POLICIAL”.

SEGUNDO: INSTRUIR a la GERENCIA ADMINISTRATIVA de la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad para que a través de la Sub Gerencia de Presupuesto, IDENTIFIQUE y REALICE la Asignación Presupuestaria, para sufragar los gastos de funcionamiento y erogaciones generales del “LICEO POLICIAL”, para cada

ejercicio fiscal, conforme a la Disponibilidad Presupuestaria asignada a la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad y Policía Nacional de Honduras.

TERCERO: Instruir al Sistema de Educación Policial/ Dirección de Educación Policial, realizar la Solicitud de Otorgamiento de Licencia de Operación y Acuerdo de Funcionamiento del “LICEO POLICIAL” ante la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación.

CUARTO: El presente Acuerdo es efectivo a partir de su publicación en el Diario Oficial “LA GACETA”.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

HECTOR GUSTAVO SANCHEZ VELASQUEZ

Secretario de Estado en el Despacho de Seguridad

ILDA LILIAN CARTAGENA SANTOS

Secretaria General SEDS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXLVII TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

MIÉRCOLES 14 DE MAYO DEL 2025.

NUM. 36,837

Sección A

Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad

ACUERDO EJECUTIVO 002-2025

LA PRESIDENTA CONSTITUCIONAL
DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO: Que la Presidenta de la República tiene a su cargo la suprema dirección y coordinación de la Administración Pública Centralizada y Descentralizada, la Administración General del Estado y por ende, dirigir la política económica y financiera del mismo, pudiendo actuar por sí o en Consejo de Ministros.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 7 numeral 17) de la Ley Orgánica de la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad y de la Policía Nacional de Honduras dispone: “FUNCIONES DEL SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE

SUMARIO

Sección A

Decretos y Acuerdos

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SEGURIDAD

Acuerdo Ejecutivo 002-2025

A. 1 - 10

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE ENERGÍA

Acuerdo No. SEN-30-2025

A. 11-12

Sección B

Avisos Legales

B. 1 - 28

Desprendible para su comodidad

SEGURIDAD. Además de las consignadas en otras leyes, corresponde al titular de la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad: Proponer al Presidente de la República el otorgamiento de todos los grados de las categorías de oficiales de acuerdo a la idoneidad y méritos hechos en la carrera policial”.

CONSIDERANDO: Que corresponde al Director General de la Policía Nacional proponer al Secretario de Estado en el Despacho de Seguridad

los oficiales candidatos para ascenso en todas las categorías de conformidad con la Ley Orgánica de la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad y de la Policía Nacional de Honduras y el Reglamento de Ascenso de la Policía Nacional, bajo Dictamen Técnico del Directorio Estratégico Policial.

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 49 de la Ley de la Carrera Policial señala: “**ASCENSOS**. El ascenso es un proceso administrativo legal para optar al grado inmediato superior y tiene como propósito mantener los cuadros orgánicos en el orden jerárquico de la Policía Nacional, reconociendo los méritos de cada candidato, el cual está regulado, a través del Manual de Procesos de Ascensos, Reglamento e Instructivo correspondiente”.

CONSIDERANDO:

Que la referida Ley, en el Artículo 50 dice: “**OTORGAMIENTO DE GRADOS**. Los grados deben ser otorgados en estricto orden jerárquico, sin obviar ninguno. Los requisitos y procedimientos necesarios para el otorgamiento de grados se deben regir por lo establecido en la Ley Orgánica de la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad y de la Policía Nacional de Honduras, la presente Ley, reglamentos

y manuales respectivos. Los ascensos de las Categorías de Oficiales Subalternos son otorgados por el Presidente de la República, a propuesta de la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad. Los Oficiales Superiores son otorgados por el Congreso Nacional a propuesta del Poder Ejecutivo, a través de la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad. Las demás categorías establecidas en la presente Ley y la Ley Orgánica de la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad y de la Policía Nacional de Honduras son otorgadas por el Director General de la Policía Nacional, de acuerdo al reglamento respectivo”.

CONSIDERANDO:

Que en base al Acta de Cierre del Consejo General del Proceso

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

EDIS ANTONIO MONCADA
Gerente General

ELSA XIOMARA GARCIA FLORES
Coordinadora y Supervisora

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.

Colonia Miraflores
Teléfono/Fax: Gerencia 2230-2520, 2230-1821
Administración: 2230-3026

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

de Ascenso de Aspirantes a Oficiales Auxiliares Año 2025, para Ascender al Grado de Sub Inspectores Auxiliares, en sesión celebrada el 30 de Enero del 2025, el Consejo General de Ascenso analizaron y determinaron el cumplimiento de los requisitos de Ascenso al grado inmediato superior.

CONSIDERANDO:

Que el Director General de la Policía Nacional ha propuesto al Secretario de Estado en el Despacho de Seguridad, el ascenso al grado inmediato superior de los miembros de la Carrera Policial.

POR TANTO;

En ejercicio de las facultades de que está investido y en aplicación de los Artículos 245 numeral 11) y 293 de la

Constitución de la República; Artículos 11, 116 y 118 de la Ley General de la Administración Pública, 7 numeral 17) y 47 numeral 18) de la Ley Orgánica de la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad y de la Policía Nacional de Honduras; Artículos 18 numeral 3), 49, 50 y 51 de la Ley de la Carrera Policial; Acta de Cierre del Consejo General del Proceso de Ascenso de Aspirantes a Oficiales Auxiliares Año 2025, para Ascender al Grado de Sub Inspectores Auxiliares, en sesión celebrada el 30 de Enero del 2025 y Dictamen Técnico emitido por el Directorio Estratégico Policial de fecha 31 de Enero del 2025.

ACUERDA:

PRIMERO: ASCENDER AL GRADO INMEDIATO SUPERIOR a los Aspirantes a Oficiales Auxiliares al Grado de Subinspectores(as) Auxiliares de la III Promoción, a partir del 01 de febrero del Año 2025, que se denominan a continuación:

**DE ASPIRANTES A
SUBINPECTORES(AS) AUXILIARES**

No.	GRADO	NOMBRE COMPLETO	DNI
1	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	CARLOS FERNANDO FIGUEROA HARRY	0107-1979-03297
2	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	KEVIN AMILCAR LÓPEZ AMADOR	0801-1998-00748
3	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	MARTHA ELIZABETH FIGUEROA SEVILLA	0801-1998-05495
4	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	SANDIVEL MARTÍNEZ ANARIBA	0301-1997-02484
5	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	ELMER NOEL UCLÉS VINDEL	0704-1994-00813
6	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	HEIDY MELISSA GARCÍA MATUTE	0501-1993-09084
7	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	MARCOS MOISÉS ARGUETA AGUILERA	1208-1997-00490
8	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	ALEX JAVIER MAIRENA HERNÁNDEZ	0801-1983-09706
9	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	HUBER ANTONIO LAGOS CADALZO	0601-1981-07708
10	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	LIZZ MARIELL ESPINAL AGUILAR	0714-1995-00044

11	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	YENNY MELISSA MUÑOZ SALINAS	0704-1994-00882
12	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	FILIBERTO JOEL RIVAS CÁCERES	0715-1988-00389
13	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	CARLOS MARTIN OSORIO ALVARENGA	0704-1988-01121
14	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	CARLOS NOEL GUTIÉRREZ BETANCOURT	0606-1993-00442
15	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	OSCAR ARMANDO HERNÁNDEZ YANES	0801-1990-06454
16	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	EDELMINA DANAI SILTALEHTO RODRÍGUEZ	0801-1993-22773
17	SUB-INSPECTORA AUXILIAR	EVA ALICIA SANTOS GIRÓN	1208-1999-00680
18	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	ESTHER ABIGAIL COCAS ÁLVAREZ	0703-1999-02845
19	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	JANSY FABRICIO DONAIRE	0301-1990-01303
20	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	YESSI PAOLA NÚÑEZ NÚÑEZ	0612-1997-00109
21	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	CRISTEL VALERIA MANUELES MOLINERO	1201-1994-00014
22	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	DARWIN JOSIAS LÓPEZ LÓPEZ	0717-1991-00027
23	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	ALEJANDRA ELIZABETH ÁVILA VIVAS	0801-1995-00400
24	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	ANGÉLICA MARINA BANEGAS HERNÁNDEZ	1701-1984-00664
25	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	GERMAN DAVID CÁLIX PAZ	0603-1998-00736
26	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	MARÍA FERNANDA PAGUAGA GRADIZ	0827-2002-00128
27	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	SHARON MARICELA MALDONADO ISCANO	0801-1983-18138
28	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	INGRID MARIELA ESTRADA AMADOR	0801-1991-12090
29	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	LAURA YADIRA PALADA CARDOZA	0501-1983-06288
30	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	KEVIN HERNANDO TORRES CRUZ	0801-1990-21763
31	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	LUIS MANUEL MENDOZA COLINDRES	0612-1991-00026
32	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	NAHÚN ANTONIO CRUZ SÁNCHEZ	0801-2000-24143
33	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	CHRISTIAM MANUEL CARIAS GUTIÉRREZ	1701-2001-00539
34	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	REINA MARINE SÁNCHEZ PADILLA	1208-1978-00340
35	SUB-INSPECTORA AUXILIAR	JOSÉ HERIBERTO DÍAZ MEDINA	0318-1991-01658
36	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	MELVIN ARMANDO PONCE GONZÁLES	0801-1996-06393
37	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	CARLOS HUMBERTO SÁNCHEZ BUSTILLOS	1807-1988-00647
38	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	SELVIN ELI RODRÍGUEZ LOVO	0703-1993-02823
39	SUB-INSPECTORA AUXILIAR	ELISA MARÍA DÍAZ SALGADO	0704-1995-01164
40	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	MARLON LEONEL UCLÉS RODRÍGUEZ	0704-1993-00029
41	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	MAYLIN FAVIANA ANDRADE IZAGUIRRE	0704-1999-00044
42	SUB INSPECTOR AUXILIAR	ERICK YOAN HANDAL GALEANO	0801-2000-23145
43	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	SANDRA VERÓNICA SALGADO SALGADO	0826-1979-00322
44	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	JAVIER EMANUEL PAVÓN CARIAS	0106-2000-00237
45	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	EVELYN YORLENY HERNÁNDEZ FIGUEROA	1622-1999-00277
46	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	RIGOBERTO ÁVILA DUARTE	0704-1993-00310
47	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	MAYNOR EDGARDO GARCÍA ZERÓN	0502-2000-03019
48	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	HEYDI JOHANA GARCÍA PADILLA	0801-1993-13997
49	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	SONIA ELIZABETH ROVELO SALGADO	0826-1998-00218
50	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	CARLOS HUMBERTO ALVARADO RODRÍGUEZ	0704-1985-02007
51	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	BERENICE FABIOLA SALINAS SÁNCHEZ	0824-1997-00859
52	SUB-INSPECTORA AUXILIAR	MARGIE NALLELY ANDINO RIVERA	0801-1997-17167
53	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	CARLOS VITALICIO MARTÍNEZ PERALTA	1519-1993-00501
54	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	BRIDYS SUAMIDEE BARAHONA ALVARADO	0803-1988-00744

55	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	BESSY LORELY DIAZ HERRERA	0704-1993-00276
56	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	YENCI LILI FLORES RODRÍGUEZ	0611-1998-00284
57	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	HÉCTOR ANTONIO ZELAYA CONTRERAS	1807-1994-00574
58	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	CARLOS JOSEPH TORRES MOLINA	0801-1999-01004
59	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	JOSÉ FRANCISCO PADILLA TURCIOS	0801-1992-12814
60	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	MERSY PAMELA HERRERA MARRIAGA	1704-2000-00172
61	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	MELVA RITA ÁVILA OBANDO	0703-1972-00175
62	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	MAYNÍ ESTEFHANI MARTÍNEZ CASTILLO	0801-1995-08853
63	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	JOEL ALBERTO ANDINO BARAHONA	0801-1997-13811
64	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	ELWIN RODOLFO ARGUETA VÁSQUEZ	1005-1989-00046
65	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	DANNIA VANESSA VILLALTA LÓPEZ	0816-1998-00117
66	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	JULIO FERNANDO ESTRADA URBINA	0703-1994-00710
67	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	MELISSA ALEJANDRA PADILLA TEJEDA	0801-1996-11644
68	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	SONIA MAYELY FLORES REYES	0704-1992-00633
69	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	WILLIAN NOÉ CHACÓN ROSALES	1810-1997-00655
70	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	KRISTIAN MAURICIO CASTELLANOS BACA	0713-1999-00012
71	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	TARIN SAMARY SALINAS ÁVILA	0703-1996-02908
72	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	FRANCY MARYELY RAMOS RODRÍGUEZ	0707-1999-00135
73	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	IDALIA PADILLA PONCE	0310-1987-00188
74	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	MARCO JOSÉ FÚNES ZÚNIGA	0801-1994-22547
75	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	GIDALDY RIVEL ZELAYA CRUZ	0703-1998-02297
76	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	VANESSA YAMILETH AMADOR CÁCERES	0824-1997-00211
77	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	ANGIE DANIELA OSORTO REYES	0801-1998-22891
78	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	JUAN RAMÓN IGLESIAS MERLO	0704-1993-00578
79	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	MARÍA ERLINDA CARDENAS RALDA	1801-2002-00101
80	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	KEVIN NAHÚN ZELAYA AVILÉS	0703-1998-03861
81	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	ANGÉLICA MARÍA HERNÁNDEZ MANZANARES	0318-2004-00118
82	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	SANDRA ELIZABETH FÚNEZ RAMÍREZ	0610-1999-00731
83	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	HAROL JOENY SUAREZ RODRÍGUEZ	0703-2000-03941
84	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	MARÍA JOSÉ OBERHOLZER PADGETT	0801-2003-06378
85	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	GERSON ELIEL RODRÍGUEZ MARTÍNEZ	0708-1999-00257
86	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	MARLON JAVIER GUEVARA DÍAZ	1218-1996-00089
87	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	DENNIS MAURICIO BARAHONA TERCERO	0703-2000-01587
88	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	MARLON ADONAY GUTIÉRREZ ALVARADO	0408-1995-00040
89	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	MARIELA ALEJANDRA BUSTILLO GUILLEN	0301-1998-03173
90	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	TANIA ELIZABETH ARITA DÍAZ	1414-1996-00142
91	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	PAOLA MERCEDES MORALES SALINAS	1211-1993-00068
92	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	LEVI SEISION PÉREZ	0901-1994-00187
93	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	DANIEL ENRIQUE CHINCHILLA CABRERA	0501-1998-03625
94	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	GABRIELA DEL CARMEN HERNÁNDEZ LÓPEZ	0801-1999-08177
95	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	VILMA JESSISAY PINEDA MARTÍNEZ	0301-1999-01762
96	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	VALERIA PATRICIA BARAHONA RODRÍGUEZ	0808-1999-00127
97	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	DUNIA RAQUEL BENÍTEZ PALMA	0606-1988-01017
98	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	PEDRO DONAYRO SOLORZANO SEVILLA	0704-1989-00759

99	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	RIXY MIGDALIA GALO FLORES	0715-1998-00483
100	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	ERICK JOSUÉ CHACÓN PÉREZ	1601-1989-00733
101	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	NELSON FABRICIO MURILLO VALERIO	0703-1997-01981
102	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	SARAHÍ DEL CARMEN COLINDRES PAVÓN	0708-1998-00375
103	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	KEYRI MELISSA RUIZ ARDÓN	0701-1995-00411
104	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	MARIO MICHAEL RODRÍGUEZ ROSALES	1212-1994-00142
105	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	ANA ESTHER HERNÁNDEZ CRUZ	0801-1997-23329
106	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	XAVIER ENRIQUE FLORES HERNÁNDEZ	1201-1999-00340
107	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	PABLO ELVIS BACA POSADAS	0614-1999-00035
108	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	JORGE ARTURO SÁNCHEZ AMAYA	1001-2000-00069
109	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	CÁLIX EZEQUIEL PASTA VALLE	0901-1997-03871
110	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	MELANIA MILADIS MONCADA FIGUEROA	0705-1982-00027
111	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	ISIS JASMÍN GARCÍA DURÓN	0801-1998-17890
112	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	OSCAR JOSÉ CONTRERAS LOBO	0102-1997-00202
113	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	INDIRA RUBÍ DUBÓN CARRASCO	1809-1991-00368
114	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	GILLIA JOSELY CRUZ RAUDALES	1501-2001-01431
115	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	GERARDO ISRAEL BULNES GALAN	1518-1990-00061
116	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	HAROL RENE FONSECA MENDOZA	0703-2000-04180
117	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	JAYCE XAVIER CALLEJAS FLORES	0801-1991-11737
118	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	WALTER GEOVANNY LOBO CABALLERO	1516-1996-00017
119	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	TONY AMILCAR DURÓN MOLINA	0501-1990-07004
120	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	MERLIN EVELIN MUÑOZ	0801-1983-10327
121	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	YOSELIN ABIGAIL NÚÑEZ MENDOZA	0703-2001-03408
122	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	SUCELINDA VALLADARES FLORES	0715-1999-00749
123	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	SUANY JULIETTE CARDENAS CRUZ	0801-1992-19111
124	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	DARIELCY MARGEL SILVA SÁNCHEZ	0712-2000-00078
125	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	MIGUEL ANTONIO BARAHONA TERCERO	0703-1998-00105
126	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	DORIS YADIRA ZÚNIGA RIVAS	0805-1990-00349
127	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	FÁTIMA DE JESÚS MARTÍNEZ SILVA	0809-1993-00212
128	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	ARIEL FERNANDO HERRERA GARCÍA	0601-1991-01357
129	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	ISIS ALEXA RODRÍGUEZ MIRANDA	0713-1997-00042
130	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	LESI KARINA ACOSTA VELÁSQUEZ	0805-1995-00137
131	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	AXEL STEVIN BERNÁNDEZ BERNÁNDEZ	0206-2000-00087
132	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	IRIS MABEL ARGEÑAL MERLO	0713-2001-00029
133	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	FAIRUZ PATRICIA PÉREZ GUTIÉRREZ	0101-1997-02550
134	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	MARÍA MAGDALENA VARGAS LICONA	0305-1995-00008
135	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	ERLIN ALEXANDER OSORTO MARTÍNEZ	0610-1998-00062
136	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	ALICIA MARIANA ANDINO RAMOS	1502-1999-00460
137	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	DARWIN NEFTALY COOPER WICHO	0901-1992-00148
138	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	SANDRA MARGOTH GIRON FUENTES	0801-1989-19712
139	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	WILMER ANTONIO MERLO FERRUFINO	0704-1995-01331
140	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	MARY GABRIELA CÁCERES RIVERA	1201-1990-00250
141	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	VILMA LORELY ESTRADA BELTRÁN	0704-1993-00462
142	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	VANESSA LIDIBETH CARIAS RODRÍGUEZ	0824-1996-00924

143	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	BLANCA ELIANA MARADIAGA OCHOA	0606-1992-00214
144	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	EDWIN JOEL FLORES ROMERO	1523-1993-00190
145	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	BELKIS YOLIBETH CALDERÓN BANEGAS	0704-1995-00938
146	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	WENDY JAQUELY TABORA MEJÍA	0412-1995-00004
147	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	DANIA LIDETH CARDONA TERCERO	1201-1991-00408
148	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	CRISTHIAN ALBERTO FLORES RIVERA	0301-1999-01207
149	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	OLANDA WILSON MARTÍNEZ	0901-1990-00021
150	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	PAVEL AARÓN MOREL ALVARADO	0824-1996-01028
151	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	ANA ELSY CHÁVEZ ALVARADO	1706-2001-00393
152	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	ASHLY WALDINA ABILA AYALA	0209-2002-01970
153	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	ANA MARIELA MURILLO MACIAS	1807-1991-01346
154	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	ALISSON ESKARLETH CARVAJAL MALDONADO	1415-1999-00110
155	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	KATTY MARIZOL PINEDA GARCÍA	0715-1998-00161
156	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	GISSSEL JACKELIN COLINDRES AMADOR	0801-2000-01647
157	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	PEDRO YAKI GUERRA PORTILLO	1310-1998-00074
158	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	NADIA YULISSA VARELA FÚNES	0801-2001-08849
159	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	OSCAR NOÉ ALVARADO ACEITUNO	0824-2001-00067
160	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	HANSEL ADONY AGUILAR CRUZ	0801-1998-17034
161	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	OSCAR DANIEL VELÁSQUEZ VELÁSQUEZ	0801-1999-11509
162	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	CARMEN YAHIEL COELLO JUÁNEZ	0801-1996-15394
163	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	ROBEL OSMIN CENTENO LANDERO	0606-2002-00073
164	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	ALLAN JHONATAN ALFARO ALVARADO	0801-1989-22210
165	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	INGRIS YOLIBETH SÁNCHEZ LÓPEZ	0702-1993-00251
166	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	JONATHAN JOSUÉ RECONCO CRUZ	0801-2000-01252
167	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	ELISA MARÍA LIZARDO TEJEDA	1204-1997-00003
168	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	OMAR JOEL FLORES ZAVALA	0703-1996-04009
169	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	STEPHANY MARINA AMADOR MALDONADO	0301-1999-02828
170	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	MELISSA ISABEL CHÁVEZ CHAVARRÍA	1201-1998-00034
171	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	ÁNGEL GABRIEL AGUILAR BUSTILLO	0801-1993-08637
172	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	RUTH ABIGAIL FONSECA RECONCO	0710-1998-00012
173	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	ANA GABRIELA MONTES	0801-2002-18500
174	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	ALEJANDRO SAMUEL CARDONA SALGADO	0801-1992-20702
175	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	ROSA DEL CARMEN ORELLANA GIRÓN	1703-1994-00090
176	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	MARIELA LISETH CENTENO PÉREZ	0603-1997-00619
177	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	DIEGO ANDRES CASTILLO AGUILAR	1201-2001-00327
178	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	BERTHA LYDIA SÁNCHEZ RIVERA	0303-1996-00117
179	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	LUIS ENRIQUE ZELAYA HERNÁNDEZ	1503-1994-00330
180	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	DORIAN ALEJANDRO TINOCO	0703-1992-04523
181	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	MILGIAN CIRABELL GÁMEZ RAMOS	0811-1996-00134
182	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	NYDIA GISELE MEDINA GODOY	0801-1996-01231
183	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	LILIAN LIMY MARTÍNEZ SÁNCHEZ	0704-1998-00014
184	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	KATERYN GABRIELA MACHUCA MATUTE	1201-1998-00152
185	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	WILLIAM ALBERTO GÓMEZ LÓPEZ	1804-1997-07168
186	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	MERLIN MARIELTH COREA GARCÍA	0801-1997-06592

187	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	FERNANDO DAVID LIZARDO VALLECILLO	1204-2000-00044
188	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	JISSEL ABIGAIL RODRÍGUEZ SALGADO	0704-1999-01290
189	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	RODOLFO ANTONIO GIRÓN UMAÑA	1201-1995-00275
190	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	JUAN JOSÉ CABRERA ALMENDARES	0820-1980-00290
191	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	KATTY PAOLA MARTÍNEZ ARTEAGA	0811-1997-00336
192	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	ELBA MARITZA RUIZ MOLINA	1503-1993-00276
193	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	DELGY GISSELA RODRÍGUEZ RAMOS	0801-1998-12526
194	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	BELKI YOJANA RAMOS GUZMÁN	1002-1996-00175
195	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	OLFA ESRELY MORFI CRISPIN	0901-2006-02643
196	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	LILIAN CAROL ALEMÁN RAMOS	0801-1998-22116
197	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	ROSA MARY ORELLANA VÁSQUEZ	1014-1997-00086
198	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	ROGER ANAEL CHICAS DÍAZ	1219-1997-00155
199	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	WILMER ALFREDO PADILLA CHIRINOS	1501-1987-03558
200	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	EDRAS ABDUVIN TORRES RODRÍGUEZ	0708-1993-00143
201	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	EUFEMIA JUSTO ALEMÁN	0901-1993-00658
202	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	ANIBAL JAFETH FONSECA ZEPEDA	0801-1997-17695
203	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	WILMER EDGARDO LÓPEZ MEDINA	1801-1992-01797
204	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	DANIA MELISSA GARCÍA LÓPEZ	1206-1998-00126
205	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	OSMAN ALBANY ARIAS FÚNEZ	1801-1998-00833
206	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	MELANIA STEFANY BARAHONA QUINTANILLA	0805-2000-00054
207	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	ABNER ABIMELEC CRUZ LOVO	0704-1989-01044
208	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	FLOR MARÍA MEZA CARRAZCO	0816-1997-00626
209	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	PAOLA DAMARIS CRUZ ESTRADA	0708-1995-00214
210	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	DANERY JOSAEAL AGUILAR PADILLA	0824-1994-00742
211	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	JAYRO REYNERIO SOTO HERNÁNDEZ	0301-1996-01035
212	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	LILIAN JOHANA BANEGAS SALGADO	0817-1998-00103
213	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	ANDRES DAVID HERNÁNDEZ MALDONADO	0301-1997-00123
214	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	SUSANA ARELY HERNÁNDEZ CÁCERES	0801-1997-19591
215	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	MARICRUZ DÍAZ SÁNCHEZ	0704-1989-01001
216	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	SINDY KAROLINA RODRÍGUEZ FLORES	1601-1995-00387
217	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	EMELY JACKELINE AVILÉZ ALMENDARES	0801-1998-02098
218	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	GISSELA YAMILETH DÍAZ AGUILERA	0612-1998-00160
219	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	ERICK ORLANDO MORALES AGUILAR	0208-1995-00636
220	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	MARLON MOISÉS GARCÍA PÉREZ	0801-1991-10025
221	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	VIVIAN LORENA ROBLEDO LÓPEZ	0715-1996-00795
222	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	ANTONY GABRIEL RODRÍGUEZ MARTÍNEZ	0701-2001-00137
223	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	WILTON SAHID ALEMÁN ALLEN	0801-1998-15774
224	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	SAYRA LISBETH MONTALBAN HERNÁNDEZ	0713-2000-00012
225	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	MIRNA LIZETH VENTURA LAZO	1215-1996-00286
226	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	NELMAN YONATAN DUARTE ESCOTO	0704-2001-00669
227	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	BRYAN ENRIQUE BARDALES FLORES	0801-1993-20748
228	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	FREDIS YOVANNY VÁSQUEZ LÓPEZ	0716-1996-00006
229	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	JORGE YITZHAK CÁCERES LÓPEZ	0801-1996-07148
230	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	MIGUEL ÁNGEL SILVA RODRÍGUEZ	0809-2000-00088

231	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	BELKIS YADIRA CASTILLO MEJÍA	1004-1989-00119
232	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	SAMUEL ROBERTO HERRERA ZELAYA	0827-1998-00168
233	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	ANA JULIA SÁNCHEZ LÓPEZ	0701-1997-00013
234	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	ARIEL MANRIQUE SALGADO ROSALES	0801-1993-22159
235	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	ELVIN EDGARDO LÓPEZ REYES	0802-2000-00186
236	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	EVELYN JOHANA MEDINA MENDOZA	0703-1998-01797
237	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	INGRID JUSMARY HERNÁNDEZ BUEZO	0320-1999-00005
238	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	SARA ABIGAIL GONZÁLES PEÑA	1521-2000-00169
239	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	CLAUDIA PAOLA ESPINOZA MORALES	0319-1996-00019
240	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	BESSY ARELI GÓMEZ DÍAZ	1317-1996-00129
241	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	GENIS NIT LEMUS GÓMEZ	1401-1994-00404
242	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	EDWARDS ENRIQUE SAUCEDA SALGADO	0703-1993-04499
243	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	JAIME FERNANDO COTO PERALTA	0418-1994-00065
244	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	IRMA SARAHÍ VELÁSQUEZ RÍOS	0301-2001-01499
245	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	GISSELLE ALEJANDRA MORALES SOLER	0316-1999-00250
246	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	VERÓNICA DEL MAR GUTIÉRREZ FÚNES	1007-1996-00210
247	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	JUAN RAMÓN MEJÍA HERNÁNDEZ	1301-1994-00404
248	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	MARÍA FERNANDA BETANCOURT RAMOS	0703-2003-03415
249	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	GLORIA MARISOL CRUZ CHINCHILLA	0801-1998-04468
250	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	KATHERIN NICOLL FLORES AGUILAR	0703-2001-02277
251	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	MOISÉS DAVID ZELAYA PADILLA	1201-1999-01120
252	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	MERLIN NOEL PÉREZ MENDOZA	1206-1997-00278
253	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	SANDRA DANIELA ORELLANA MARTÍNEZ	0801-1998-14632
254	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	ANGY MELANIE HERRERA ESTRADA	0801-1998-18637
255	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	HELEN YELITZA SÁNCHEZ DÍAZ	1001-2002-00009
256	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	CARLOS ERNESTO ZELAYA OLIVA	0801-1989-13483
257	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	WILSON ANTONIO PINEDA CRUZ	0703-1992-03017
258	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	KENDY YESSSENIA MEDINA ALVARADO	0821-1999-00016
259	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	CINTHIA VANESA MARTÍNEZ GONZÁLEZ	0813-1998-00078
260	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	DANIA FRANCIBELL ANDRES MENDOZA	1206-1995-00369
261	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	GENSY LUCILA CRUZ AMADOR	0816-2001-00286
262	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	ÁNGEL GABRIEL UCEDA MEZA	0801-1994-01600
263	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	EDUARDO VICENTE GARAY RAMOS	1801-2003-00095
264	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	JOHANA MARIELA LIZARDO VARELA	1204-1997-00026
265	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	NOELIA NADIR VÁSQUEZ REYES	0801-1994-01529
266	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	BERTHA LUZ ANDRADE LÓPEZ	0704-2002-00100
267	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	KELITA SARAI RODRÍGUEZ VALLECIO	0616-2002-00129
268	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	MARILYN NOHEMI DÍAZ REYES	0201-1997-00074
269	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	JUNNIOR JONATHAN MIGUEL HERNÁNDEZ	0801-1996-17368
270	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SÁNCHEZ	1006-1995-00802
271	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	OSBINDA ELIZABETH FLORES PAVÓN	0801-1991-19362
272	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	YUNIOR ALEXANDER MARTÍNEZ GARCÍA	1206-1998-00072
273	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	ESMY YADENIA CÁCERES FLORES	1204-1993-00002
274	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	JEIMY DEL CARMEN AGUILERA ORDOÑEZ	0816-1999-00252

275	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	CESAR JOHAN VÁSQUEZ RIVERA	1201-1994-00472
276	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	YENDY YORLENY TRIMINIO SÁNCHEZ	0703-1993-04565
277	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	ERICKSON BONIFACIO GEORGE RIVAS	0903-1997-00027
278	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	PAOLA MICHELL DUBÓN AGUILAR	1406-2001-00009
279	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	ITZA DAMARI HERNÁNDEZ FLORES	0611-1994-00177
280	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	GISSELL SARAHI RIVAS SÁNCHEZ	0704-2000-01169
281	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	DEBORA DANIVETH RODRÍGUEZ GARCÍA	0703-1994-04417
282	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	FRANKLIN YONEL MOLINA CRUZ	0611-1994-00850
283	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	DAYBY ALEXANDER GÓMEZ BENÍTEZ	0801-1990-17243
284	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	YADYRA YAMILETH CLAROS AMADOR	0801-1996-09920
285	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	ENRRIQUE OMAR DÍAZ ESPINAL	0601-1997-02517
286	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	VANIA DENISSE JUÁREZ ARGUETA	0801-1997-12025
287	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	JIMMY JOSUÉ LAMBUR PADILLA	0801-1993-24439
288	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	RIGOBERTO RAMÍREIZ LÓPEZ	1217-1990-00197
289	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	MARÍA JOSÉ VALLADARES ZÚNIGA	0801-1997-18092
290	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	MIRIAN ESTELA FUENTES PÉREZ	1807-1990-00744
291	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	IVIS AZUCENA AMADOR LÓPEZ	0704-1992-00297
292	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	JOCELIN CRISTINA BONILLA MEJÍA	0719-1992-00984
293	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	FREDI ORLANDO LÓPEZ GARCÍA	1016-1991-00064
294	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	YORLIN DANIELA HERNÁNDEZ GRANDEZ	0703-1995-03935
295	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	NOLLAN ANIBAL MARTÍNEZ CANIZALES	0703-1999-04957
296	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	CINTIA ILIANA MARTÍNEZ SAUCEDA	0704-1996-00320
297	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	GENESIS GALILEA GUILLEN MAIRENA	0801-2000-14814
298	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	GLORIA MARÍA HANDAL GALEANO	0801-1999-02287
299	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	YOLANY ESTEFANY FLORES MENDOZA	0511-1999-00501
300	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	JEANETH ISABEL MEDINA MARTÍNEZ	0703-1994-03628
301	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	KAREN LIZETH GÓMEZ BANEGAS	0704-2000-00114

SEGUNDO: El presente Acuerdo es efectivo a partir del uno (1) de febrero del año 2025; y, debe publicarse en el Diario Oficial “La Gaceta”.

Dado en Casa Presidencial, en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los 7 días del mes de marzo del año 2025.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

IRIS XIOMARA CASTRO SARMIENTO

Presidenta Constitucional de la República

HECTOR GUSTAVO SANCHEZ VELASQUEZ

Secretario de Estado en el Despacho de Seguridad



La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXLVII TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

LUNES 19 DE MAYO DEL 2025.

NUM. 36,841

Sección A

Poder Ejecutivo

DECRETO EJECUTIVO NÚMERO PCM 18-2025

LA PRESIDENTA CONSTITUCIONAL
DE LA REPÚBLICA EN CONSEJO DE
SECRETARIOS DE ESTADO,

CONSIDERANDO: Que de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos: 235 y 245 numerales 2), 11) y 16) de la Constitución de la República, la titularidad del Poder Ejecutivo es ejercido, en representación y para beneficio del pueblo por la Presidenta de la República, a quien corresponde dentro de sus atribuciones dirigir la Política General del Estado y representarlo; así como ejercer el mando de las Fuerzas Armadas en su carácter de Comandante General, encontrándose para tales efectos legitimada para adoptar las medidas necesarias para la defensa de la República.

CONSIDERANDO: Que la persona humana es el fin supremo de la sociedad y del Estado, todos tienen la obligación de respetarla y protegerla, razón por la cual el derecho a la vida es inviolable y los derechos de cada persona se encuentran limitados por los derechos de los demás, tal como se establece en los artículos: 59, 62 y 65 Constitucionales.

SUMARIO

Sección A
Decretos y Acuerdos

PODER EJECUTIVO

Decreto Ejecutivo Número PCM 18-2025
Acuerdo Ejecutivo Número 118-2025

A. 1 - 18

SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE

Acuerdos Ministeriales Nos. 0020-2025,
0025-2025, 0027-2025

A. 19-36

Sección B
Avisos Legales
Desprendible para su comodidad

B. 1 - 40

CONSIDERANDO: Que la grave situación de violencia criminal organizada heredada desde la administración anterior, ha provocado un estado de calamidad y emergencia generalizada en el país, haciendo que el pueblo hondureño sea víctima de situaciones de violencia desenfrenada, que afectan en particular a través del delito de extorsión.

CONSIDERANDO: Que a pesar de los esfuerzos gubernamentales, la magnitud de la violencia ejercida por el crimen organizado y la gran capacidad operativa de estas estructuras delictivas, han hecho necesario que el Estado ejerza toda su autoridad y fuerza coercitiva, con el objeto de salvaguardar la vida y la integridad de la población hondureña, restableciendo la paz y la seguridad a nivel nacional, por lo

que la Presidenta de la República en Consejo de Ministros, en el ejercicio de las facultades nominadas en el artículo 245 numeral 7) Constitucional, decretó la suspensión de las garantías establecidas en los artículos: 69, 78, 81, 84, 93 y 99 de dicha normativa.

CONSIDERANDO: Que ante esta situación extrema de violencia, que perturba gravemente la paz a nivel nacional, resulta indispensable y urgente continuar con todas las medidas que lleven al restablecimiento de la paz y el orden en el país, a la preservación de la vida humana como fin supremo de la sociedad, así como a facilitar la búsqueda, identificación y detención de los criminales organizados que operan como mafias poniendo en riesgo la vida y los bienes de las personas, incurriendo y consumando delitos de extorsión, asesinatos, robos, tráfico de drogas y secuestros, que reclama el pueblo como alarmante calamidad pública, por lo que es procedente y absolutamente necesario decretar por un nuevo periodo de cuarenta y cinco (45) días, la restricción de ciertas garantías constitucionales para el logro de los objetivos señalados y garantizar la protección de los derechos fundamentales de la ciudadanía.

CONSIDERANDO: Que las acciones ejecutadas por la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad a través de la Policía Nacional y la Dirección Nacional de Investigación e Inteligencia (DNII), con la cooperación de la Secretaría de Estado en el Despacho de Defensa Nacional a través de las Fuerzas Armadas de Honduras y de la Policía Militar del Orden Público (PMOP), en cumplimiento de los Decretos Ejecutivos PCM de suspensión de garantías constitucionales, han rendido excelentes resultados frente a la grave perturbación de la paz y la seguridad que se sufre en las principales ciudades del país.

CONSIDERANDO: Que son de público conocimiento los logros positivos alcanzados a través de los Decretos de Suspensión parcial de Garantías y la implementación del Plan Solución Contra el Crimen, en particular lo que va del año 2025, en el cual 134 municipios en el país han registrado cero incidencia de homicidios (45% de los municipios a nivel nacional); 280 municipios con incidencia de 0 a 8 homicidios (el 94% de los municipios), lo cual se traduce en una reducción de 15.7 puntos de la tasa anual de homicidios por cada 100 mil habitantes. Asimismo, se ha logrado una reducción de 362 muertes violentas en relación al mismo periodo del año anterior del 01 de enero al 15 de mayo 2025, así como una reducción de 86 muertes violentas de mujeres, lo cual representa un 20%.

CONSIDERANDO: Que se han desarticulado más de 51 bandas criminales; 48 personas capturadas con fines de extradición; se han realizado 52,840 allanamientos de morada exitosos; 5,069 personas detenidas por extorsión y delitos conexos; 5,069 detenciones de integrantes de maras y pandillas; 66,911 detenciones por delito; 19,465 órdenes de captura; aumento en la incautación de armas de fuego (15,681

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

EDIS ANTONIO MONCADA
Gerente General

ELSA XIOMARA GARCIA FLORES
Coordinadora y Supervisora

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.

Colonia Miraflores
Teléfono/Fax: Gerencia 2230-2520, 2230-1821
Administración: 2230-3026

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

armas de fuego decomisadas); 10,109 vehículos decomisados; 68,946 motocicletas decomisadas; 41,447 libras de marihuana decomisadas; 12,419 kilos de cocaína decomisada; 740 kilogramos de Fentanilo decomisado; 33 narcolaboratorios destruidos, entre otros.

CONSIDERANDO: Que en fecha 31 de marzo de 2023, el Consejo Nacional de Defensa y Seguridad (CNDS) aprobó de manera unánime la II etapa del Plan Nacional de Seguridad “SOLUCIÓN CONTRA EL CRIMEN” (SCC), en cuyas medidas se establece dar continuidad a la suspensión de las garantías establecidas en los artículos: 69, 78, 81, 84, 93 y 99 de la Constitución de la República.

CONSIDERANDO: Que tal como lo establece el artículo 187 de la Constitución de la República, la Presidenta de la República en Consejo de Ministros, en caso de perturbación grave de la paz o de cualquier otra calamidad general podrá suspender el ejercicio de los derechos establecidos en los artículos: 69, 78, 81, 84, 93 y 99 Constitucionales mediante la emisión de un Decreto el cual contendrá: 1. Los motivos que lo justifiquen; 2. La garantía o garantías que se restrinjan; 3. El territorio que afectará la restricción; y, 4. El tiempo que durará ésta. Además, se convocará en el mismo Decreto al Congreso Nacional para que dentro del plazo de treinta (30) días, conozca de dicho Decreto y lo ratifique, modifique o impruebe.

CONSIDERANDO: Que el Estado de Honduras debe cumplir con las obligaciones de respetar y garantizar los derechos humanos reconocidos tanto en la Constitución de la República como en tratados internacionales ratificados por el país. Teniendo la facultad, en situaciones de crisis extraordinarias y muy graves, de suspender algunas de sus obligaciones en

materia de derechos humanos, para lograr el restablecimiento a un estado de normalidad, que asegure el pleno respeto de todas las obligaciones asumidas internacionalmente.

CONSIDERANDO: Que tal como se establece en el artículo 4 numeral 1) del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, así como en el artículo 27 numeral 1) de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, los Estados parte tanto del sistema universal como del sistema interamericano de protección de los derechos humanos podrán, en situaciones excepcionales, suspender algunas de las obligaciones en materia de derechos humanos contraídas en virtud de dichas convenciones.

CONSIDERANDO: Que en aplicación de los Decretos Ejecutivos PCM de suspensión de garantías constitucionales y como producto del análisis estadístico policial realizado por la Policía Nacional se identificó que se ha registrado una perturbación grave de la paz debido al establecimiento permanente de miembros de maras y pandillas en los Municipios del Distrito Central, San Pedro Sula y otros ubicados en varios departamentos del país, grupos delictivos que han incidido en la comisión de delitos, particularmente por el delito de extorsión.

CONSIDERANDO: Que es deber ineludible de la Presidenta de la República en Consejo de Ministros, tomar las acciones necesarias para mantener el orden, la seguridad y la paz en la Nación.

POR TANTO,

En uso de las facultades contenidas en los artículos 59, 62, 65, 69, 78, 81, 84, 93, 99, 187, 245 numerales 2), 4), 7), 11), 16) y

19), 252, 321, 323 de la Constitución de la República; artículos 11, 116, 117 y 119 de la Ley General de la Administración Pública; artículo 2 de la Ley Orgánica de la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad y Policía Nacional de Honduras; Decretos Ejecutivos número PCM 29-2022, PCM 01-2023, PCM 10-2023, PCM 15-2023, PCM 24-2023, PCM 33-2023, PCM 37-2023, PCM 42-2023, PCM 46-2023, PCM 52-2023, PCM 06-2024, PCM 09-2024, PCM 13-2024, PCM 19-2024, PCM 24-2024, PCM 30-2024, PCM 36-2024, PCM 03-2025, PCM 10-2025 y PCM-16-2025; y, demás aplicables.

DECRETA:

ARTÍCULO 1. En virtud de que las acciones ejecutadas por la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad a través de la Policía Nacional y la Dirección Nacional de Investigación e Inteligencia (DNII), con la cooperación de la Secretaría de Estado en el Despacho de Defensa Nacional, a través de las Fuerzas Armadas de Honduras y de la Policía Militar del Orden Público (PMOP), en el marco de los Decretos Ejecutivos de Suspensión de Garantías Constitucionales, han tenido resultados positivos frente a la grave perturbación de la paz y la seguridad que se sufre en las principales ciudades del país, ocasionada esencialmente por grupos criminales organizados que operan como mafias poniendo en riesgo la vida y los bienes de las personas, incurriendo y consumando delitos de extorsión, asesinatos, robos, tráfico de drogas y secuestros, que reclama el pueblo como alarmante calamidad pública, **DECRETA** por un periodo de cuarenta y cinco (45) días la Suspensión de Garantías Constitucionales establecidas en los artículos 69, 78, 81, 84, 93 y 99 de la Constitución de la República, **a partir de las 6:00 p.m. del lunes 19 de mayo de 2025, hasta las 6:00 p.m. del jueves 03 de julio de 2025.** En consecuencia, la Secretaría de Estado en el Despacho de

Seguridad, a través de la Policía Nacional y con la cooperación de la Secretaría de Estado en el Despacho de Defensa Nacional, a través de las Fuerzas Armadas y de la Policía Militar del Orden Público (PMOP), respetando el Principio de Necesidad y Proporcionalidad, quedan facultadas para detener a las personas que determine y considere responsables de asociarse, ejecutar, o tener vinculaciones en la comisión de delitos y crímenes contemplados en este Decreto, en todos los sectores de los municipios del Distrito Central y San Pedro Sula, así como en otros municipios identificados por la Policía Nacional en el listado que se adjunta a este Decreto (anexo único).

ARTÍCULO 2. La libre circulación se realizará con normalidad en todo el país, aún en las zonas descritas en el presente Decreto y solo podrá ser restringida por las causales aquí descritas, determinadas puntualmente por la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad a través de la Policía Nacional, quien deberá implementar los mecanismos y protocolos necesarios para garantizar la estricta observancia de los principios de necesidad y proporcionalidad.

ARTÍCULO 3. La Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad, a través de la Policía Nacional y la Dirección Nacional de Investigación e Inteligencia (DNII), con la cooperación de la Secretaría de Estado en el Despacho de Defensa Nacional, a través de las Fuerzas Armadas de Honduras y de la Policía Militar del Orden Público (PMOP), coordinarán acciones para dar cumplimiento al presente Decreto y mantener el orden, la paz y la seguridad nacional, así como el control de las fronteras terrestres, aéreas y marítimas.

ARTÍCULO 4. Las autoridades policiales competentes al momento de la detención deberán identificarse, informar los

motivos de la misma y respetar los derechos de los detenidos. En los centros de detención deberá llevarse un registro oficial de los detenidos conforme a los estándares internacionales.

ARTÍCULO 5. Se convoca al Congreso Nacional para que dentro del plazo de treinta (30) días, conozca del presente Decreto y lo ratifique, modifique o impruebe en uso de sus facultades Constitucionales.

ARTÍCULO 6. Se instruye a la Secretaría de Estado en los Despachos de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional, a informar inmediatamente a quien corresponda del presente Decreto una vez aprobado, estableciendo los motivos de la suspensión, derechos suspendidos y la fecha en que se habrá de terminar tal suspensión.

ARTÍCULO 7. El presente Decreto es de ejecución inmediata y entrará en vigencia el día de su aplicación y deberá ser publicado en el Diario Oficial “La Gaceta”.

ANEXO ÚNICO

Nº	MUNICIPIO	DEPARTAMENTO
1	LA CEIBA	ATLÁNTIDA
2	EL PORVENIR	
3	TELA	
4	LA MASICA	
5	JUTIAPA	
6	ESPARTA	
7	SAN FRANCISCO	
8	SAN JUAN PUEBLO	
9	ARIZONA	
10	TOCOA	COLÓN
11	TRUJILLO	

12	BONITO ORIENTAL	EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRAFICAS
13	SONAGUERA	
14	LIMÓN	
15	IRIONA	
16	SABÁ	
17	SANTA ROSA DE AGUÁN	
18	SANTA FE	
19	COMAYAGUA	EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRAFICAS COMAYAGUA
20	SIGUATEPEQUE	
21	VILLA DE SAN ANTONIO	
22	SAN LUIS	
23	EL ROSARIO	
24	MEÁMBAR	
25	LA LIBERTAD	
26	TAULABÉ	
27	LAS LAJAS	
28	AJUTERIQUE	
29	SAN JERÓNIMO	
30	SAN JOSÉ DE COMAYAGUA	
31	ESQUÍAS	
32	MINAS DE ORO	EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRAFICAS COPÁN
33	SAN JOSÉ DEL POTRERO	
34	NUEVA ARCADIA	
35	SANTA ROSA DE COPÁN	
36	FLORIDA	
37	EL PARAÍSO	
38	CUCUYAGUA	
39	COPÁN RUINAS	
40	SAN NICOLÁS	
41	SANTA RITA	
42	CABAÑAS	

43	LA UNIÓN	
44	VERACRUZ	
45	TRINIDAD	
46	DULCE NOMBRE	
47	CONCEPCIÓN	
48	SAN AGUSTÍN	
49	CORQUÍN	
50	LA JIGUA	
51	SAN ANTONIO	
52	DOLORES	
53	SAN JERÓNIMO	
54	SAN JOSÉ	
55	SAN PEDRO	
56	SAN JUAN DE OPOA	
57	SAN PEDRO SULA	
58	CHOLOMA	
59	PUERTO CORTÉS	
60	VILLANUEVA	
61	LA LIMA	
62	SANTA CRUZ DE YOJOA	
63	OMOA	
64	SAN MANUEL	
65	POTRERILLOS	
66	SAN ANTONIO DE CORTÉS	
67	SAN FRANCISCO DE YOJOA	
68	CHOLUTECA	
69	MARCOVIA	
70	EL TRIUNFO	
71	SAN MARCOS DE COLÓN	
72	EL CORPUS	
73	PESPIRE	
74	NAMASIGUE	

CORTÉS

CHOLUTECA

75	SANTA ANA DE YUSGUARE
76	CONCEPCIÓN DE MARÍA
77	APACILAGUA
78	OROCUINA
79	DUYURE
80	SAN ISIDRO
81	SAN ANTONIO DE FLORES
82	SAN JOSÉ
83	DANLÍ
84	TROJES
85	TEUPASENTI
86	EL PARAÍSO
87	MOROCÉLÍ
88	YUSCARÁN
89	POTRERILLOS
90	ALAUCA
91	JACALEAPA
92	SAN MATÍAS
93	GÜINOPE
94	SAN ANTONIO FLORES
95	DISTRITO CENTRAL
96	TALANGA
97	TATUMBLA
98	GUAIMACA
99	SABANAGRANDE
100	LEPATERIQUE
101	SANTA LUCÍA
102	VALLE DE ÁNGELES
103	EL PORVENIR
104	ORICA
105	MARALE
106	CEDROS

EL PARAÍSO

FRANCISCO MORAZÁN

107	VALLECILLO	GRACIAS A DIOS
108	PUERTO LEMPIRA	
109	BRUS LAGUNA	
110	JESÚS DE OTORO	INTIBUCÁ
111	LA ESPERANZA	
112	INTIBUCÁ	
113	MASAGUARA	
114	COLOMONCAGUA	
115	SAN MIGUELITO	
116	MAGDALENA	
117	SANTA LUCÍA	
118	SAN JUAN	
119	SAN FRANCISCO DE OPALACA	
120	SAN ANTONIO	ISLAS DE LA BAHÍA
121	ROATÁN	
122	SANTOS GUARDIOLA	LA PAZ
123	LA PAZ	
124	MARCALA	
125	SANTA ELENA	
126	YARULA	
127	CABAÑAS	
128	SANTA ANA	
129	OPATORO	
130	MERCEDES DE ORIENTE	
131	SAN ANTONIO DEL NORTE	
132	LAUTERIQUE	
133	TUTULE	
134	SANTIAGO DE PURINGLA	
135	SAN JOSÉ	
136	PLANES DE SANTA MARÍA	
137	CHINACLA	
138	SAN JUAN	

139	CANE
140	GUAJIQUIRO
141	SAN PEDRO DE TUTULE
142	GRACIAS
143	LEPAERA
144	LAS FLORES
145	LA IGUALA
146	SAN RAFAEL
147	SAN ANDRÉS
148	PIRAERA
149	ERANDIQUE
150	LA UNIÓN
151	GUARITA
152	TOMALÁ
153	MAPULACA
154	LA VIRTUD
155	SAN MARCOS DE CAIQUÍN
156	SAN SEBASTIÁN
157	BELÉN
158	SANTA CRUZ
159	CANDELARIA
160	COLOLACA
161	TALGUA
162	GUALCINCE
163	VIRGINIA
164	SAN MARCOS
165	OCOTEPEQUE
166	MERCEDES
167	SANTA FE
168	LA LABOR
169	SINUAPA
170	LA ENCARNACIÓN

LEMPIRA

OCOTEPEQUE

171	SAN FRANCISCO
172	CONCEPCIÓN
173	SENSENTI
174	BELÉN GUALCHO
175	CATACAMAS
176	JUTICALPA
177	DULCE NOMBRE DE CULMÍ
178	PATUCA
179	SANTA MARÍA DEL REAL
180	SAN ESTEBAN
181	GUALACO
182	SAN FRANCISCO DE BECERRA
183	CAMPAMENTO
184	EL ROSARIO
185	LA UNIÓN
186	ESQUIPULAS DEL NORTE
187	SILCA
188	GUATA
189	QUIMISTÁN
190	SANTA BÁRBARA
191	PROTECCIÓN
192	ILAMA
193	LAS VEGAS
194	SAN MARCOS
195	TRINIDAD
196	PETOA
197	AZACUALPA
198	MACUELIZO
199	CONCEPCIÓN DEL NORTE
200	SAN NICÓLAS
201	SAN FRANCISCO DE OJUERA
202	ATIMA

OLANCHO

SANTA BÁRBARA

203	ZACAPA	
204	CHINDA	
205	NUEVO CELILAC	
206	EL NÍSPERO	
207	SAN LUIS	
208	NACAOME	VALLE
209	SAN LORENZO	
210	LANGUE	
211	GOASCORÁN	
212	ALIANZA	
213	ARAMECINA	
214	CARIDAD	
215	AMAPALA	
216	SAN FRANCISCO DE CORAY	YORO
217	OLANCHITO	
218	YORO	
219	EL PROGRESO	
220	EL NEGRITO	
221	MORAZÁN	
222	SANTA RITA	
223	VICTORIA	
224	JOCÓN	
225	SULACO	
226	YORITO	

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los diez y seis (16) días del mes de mayo del año dos mil veinticinco (2025).

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

IRIS XIOMARA CASTRO SARMIENTO
PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

LESLY SARAHI CERNA
SECRETARIA DE ESTADO EN EL
DESPACHO DE LA PRESIDENCIA

JOSÉ CARLOS CARDONA ERAZO
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO
DE DESARROLLO SOCIAL

CHRISTIAN DAVID DUARTE CHÁVEZ
SECRETARIO DE ESTADO EN EL
DESPACHO DE FINANZAS

TOMÁS EDUARDO VAQUERO MORRIS
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACIÓN

EDUARDO ENRIQUE REINA GARCÍA
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE RELACIONES EXTERIORES Y COOPERACIÓN
INTERNACIONAL

SERGIO VLADIMIR COELLO DÍAZ
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO
DE TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA
CORRUPCIÓN

RICARDO ARTURO SALGADO
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA

FREDIS ALONSO CERRATO VALLADARES
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO
DE DESARROLLO ECONÓMICO

CARLA MARINA PAREDES REYES
SECRETARIA DE ESTADO EN EL
DESPACHO DE SALUD

DORIS YOLANY GARCÍA PAREDES
SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO
DE ASUNTOS DE LA MUJER

LUCKY HALACH MEDINA ESTRADA
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE

HECTOR GUSTAVO SÁNCHEZ VELÁSQUEZ
SECRETARIO DE ESTADO EN EL
DESPACHO DE SEGURIDAD

DANIEL ENRIQUE ESPONDA VELÁSQUEZ
SECRETARIO DE ESTADO EN EL
DESPACHO DE EDUCACIÓN

RIXI RAMONA MONCADA GODOY
SECRETARIA DE ESTADO EN EL
DESPACHO DE DEFENSA NACIONAL

ANGÉLICA LIZETH ÁLVAREZ MORALES
SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
DERECHOS HUMANOS, POR LEY

LAURA ELENA SUAZO TORRES

SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

GLORIA ANNARELLA VÉLEZ OSEJO

SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS PATRIMONIOS
DE LOS PUEBLOS DE HONDURAS

ERICK MEDARDO TEJADA CARBAJAL

SECRETARIO DE ESTADO EN EL
DESPACHO DE ENERGÍA

WARREN OCHOA ORELLANA

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y
SANEAMIENTO

OCTAVIO JOSÉ PINEDA PAREDES

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE

JOSÉ JORGE FORTÍN AGUILAR

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE GESTIÓN DE RIESGOS Y CONTINGENCIAS
NACIONALES (COPECO)

WILMER JAVIER FERNÁNDEZ ALACHÁN

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

JUAN CARLOS COELLO DÍAZ

SECRETARIO DE ESTADO PARA EL DESARROLLO
Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS

YADIRA ESTHER GÓMEZ CHAVARRÍA

SECRETARIA DE ESTADO EN EL
DESPACHO DE TURISMO

LIZETH ARMANDINA COELLO GÓMEZ

SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA